

SELLO PRIMERO, SEIS PESOS, HABILITADO POR EL ESTADO
LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828 Y 1829.






Ed

Corregido

Suprema Corte de Justicia = primera Sala =
La primera Sala de esta Suprema Corte
de Justicia en vista del oficio de Usted
de quatro del corriente se ha servido proveer
con fecha de hoy el auto q. se la letra
es como sigue = „ Libren Orden al Alcalde
tercer de Zacatecas, acompañándole copia
legalizada del auto de veinte y tres del úl-
timo Octubre que se le comunicó en veinte
y quatro del mismo, previniéndole que
sin excusa ni pretexto alguno cumpla con
lo mandado en él á precia vuelta de Cor-
reo, bajo la multa en caso contrario de
cien pesos, que irremisiblemente se con-
gizarán, sin perjuicio de la formación de
causa, y demás providencias á que se
paga acreedor por su inobediencia en
la escandalosa demora que por su culpa
há sufrido este asunto. Libren asimismo
me orden al Jefe de Distrito de aque-
lla Ciudad con copia legalizada de este
auto y de los de veinte y tres de Octu-
bre y veinte y quatro de Noviembre
últimos para su debido cumplimiento
en la parte que le toca, bajo la

misma multa y demas prevenciones q^s
van hechas, al elcade tercero, dirigiendose
a uno y otro Jefe con providen-
cia por conducto del Excmo. Sr. Gober-
nador de aquel Estado, con el correspon-
diente oficio para que se sirva dispo-
ner se entreguen a dichos Jueces, y
que recogiendo las concurrencias, se
remitan a este Tribunal, sirviendose au-
nimo S. E. manifestar a dichos Jue-
ces que esta Suprema Corte de Justicia,
ha decretado que no hayan recibido las
ordenes que se les han dirigido sobre
este negocio, cuando le consta q^s en
efecto se remitieron por esta Secreta-
ria, y que no hubo igual extravio
con otras oficios que se libraron en a-
quella misma fecha. *L. Ubricaron*
Lo tramitado a V. para su cumplimi-
ento incluyendole la copia autorizada
a que se conatahe = Dios y Libertad.
Mexico diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos veinte y siete = esta-
xiano Aguilar y Lopez = Secretario = de



Por Alcald. Tercero de Zacatecas =
Mexico veinte y tres de Octubre de
mil ochocientos veinte y siete = Excmo.
Sr. Presidente, Señora Estimada Ce-
ña, Lodo, etviles, etenda = Libre
oficio al elcade tercero de Zacatecas,
previniendole que a precias buelta de
correo informe, si como debe suponerse
segun el tiempo que ha pasado, y lo
que disp. a este Tribunal en treinta
del ultimo Junio, ha enterado ya
en la Comisaria de aquel Estado los
cinco mil setecientos noventa y cin-
co pesos q^s se adeudan a la Pla-
cienda Publica por la testamenta-
ria de Don Jose Peron, y que
en caso de no haberse hecho, lo
verifique en el acto, o remita las
autorizaciones q^s hubiere practica-
do relativas a lo autor de Concu-
so formado a bienes de Don


Bernardo Triarte para que decida
la competencia que sobre su cono-
cimiento le ha suscitado el Jefe
de Distrito, al q. se comunicara
igualmente esta providencia, previni-
éndole que á buelta de correo preci-
samente de parte de las rentas =
cinco rubricas = Aguilar y Lopez = Se-
cretario = El copia del original q.
obra en esta Secretaria de mi cargo.
Mexico dia y año de Diciembre de
mil ochocientos veinte y nueve = A-
guilar y Lopez = Secretario = En la
Ciudad de Tacuacan á veinte y cuatro
de Diciembre de mil ochocientos vein-
te y nueve, reunidos en Junta los
Ciudadanos Licenciado Marcos Gon-
zález, Don María Romero, Francis-
co Ayala y Fermín Escareño, y no
el Ciudadano Antonio Ledesma por
haber fallecido, precedida por el Ciu-
dadano Alcalde Constitucional tex-

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ES-
TADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828 Y 1829.

Cercos Don Antonio Ledesma, se les
leyeron los oficios en q. se solicitan por-
tores á la Hacienda del Pabellon,
y concurrencias del Alcalde teniente de
Aguascalientes y el del Rincon de Ro-
mor; como igualmente se les mani-
festó el oficio del Excmo. Sr. Lo-
burador de este Estado, y lo de la pri-
mera Sala de la Suprema Corte de
Justicia: y habiendo premeditado ma-
duramente sobre el caso, resolvieron de
comun acuerdo, que en vista de la exi-
sencia que la alta Corte hace, para
que se le remitan los autos, si se
ponga el dinero en Casca, no per-
mitiendo mas tiempo para esperar
los portores que tiene noticia hay al
Sr. de Osenavilla que corresponde
á la Hacienda de Pabellon, que se
remate este en el unico punto que

ha comparecido para la fecha, y se
entru el dinero en la Comisaria con
tal que sea en calidad de deposito,
cuya protesta debia contar en el re-
cibo q. se recoja el Jurgado; pues si
se han convenido en que se desmem-
bre este sitio para exhibir los
cinco mil y pico de puer que re-
clama el Juri de Distrito, es por
evitar de que se remitan los autos
a dicho Jurgado de Distrito, como se
ha intentado; pero a reserva siempre
de hacer quanto ocurra les convenga.
Con lo que se concluyo esta diligen-
cia que firmaron los expresados Ciu-
dadanos con el Señor Juri. Doy fee =
Juri Antonio Uedema = Francisco A-
gala = Marcos Gomales = Fermín
Pircarino = Juri Maria Romero = Chri-
tobal Mercado = Zacarías Dici-
embre Veinte y quatro de mil ocho =

Cientos Veinte y nueve = En vista
de lo remitido de la anterior Junta,
procedan a rematar el sitio de Bu-
-navista en el Ciudadano Ceraxed
Lozano que ha comparecido en este
Jurgado, tanto por no haberse pre-
sentado otro portor, como por la
premura del tiempo para satis-
facer el credito de la Federacion,
en la cantidad de ocho mil puer, co-
mo tiene ofrecido sin condicion
ninguna, en la q. se mesora la
portura q. hizo el Ciudadano Fer-
min de Medina; pero con la preci-
sa condicion que inmediatamente
ponga en la Comisaria General de
este Estado, el importe del referi-
do credito. El Ciudadano Alcade
tercio asi lo mandó y firmo: doy

fee = Don Antonio Urdemba = Cristoval Merced = En la Ciudad de
Zacatecas a veinte y cuatro de Di-
ciembre de mil ochocientos veinte y
nueve. El Ciudadano Juan de Dios
Alvarado, siendo presente el Ciudadano
Cesarco Lorano, y no habiendo com-
parecido otro poner procedio a rema-
tar el sitio de Buenavista perteneci-
ente a la Hacienda de Cabellon
en cantidad de ocho mil pesos con la
condicion de que si puede ser el dia
de mañana ponga cinco mil setecientos
noventa y cinco pesos en la
Comisaria de este Estado, a lo que con-
tento el expresado Lorano, que siendo
el que contaba y Francisco Tomacio
Romo de Vivar y Don Estanuel
del mismo apellido, los q. firmen y
entregan la expresada cantidad pro-
curara poner mañana el dine



ro que queda en la Comisaria, y lo
restante a la mayor posible bre-
vedad, bajo cuyas condiciones, man-
do el Señor Juan de Dios Alvarado el
sitio en los tres mencionados Ciu-
dadanos Cesarco Lorano, Francisco
Tomacio Romo de Vivar, y Don
Estanuel Romo de Vivar, en la
referida cantidad de ocho mil pe-
sos: con lo que se concluyo con
diligencia y se firmo el men-
cionado Cesarco Lorano por si
y a nombre de los otros dos
con el Señor Juan de Dios Alvarado
Don Antonio Urdemba = Cesar-
co Lorano = Cristoval Mer-


lado = Zacatecas Diciembre
treinta y uno de mil ochocientos
veinte y nueve = En vista de no
haber havido cosa que impida con
arreglo á derecho el remate que
se hizo el veinte y quatro Cal
coriente del sitio de ganado ma-
yor de la Cruz, ó Menavista,
en Don Cesario Lopez, Don
Francisco Lonacio Romo Ca
Vivar y Don José Manuel
del mismo apellido, en carri-
dad de ocho mil pesos, la mis-
ma que han satisfecho, se les
adjudica dicho terreno, y no ha-
biendo una medida exacta con

6
SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ES-
TADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828 Y 1829.

que designavelos por ahora, lo
recibirán bajo las medidas que ten-
ga hechas de él, la Hacienda:
El que disfrutaran para sí, sus
herederos y sucesores con todos
sus usos, costumbres, derechos y
servidumbres y quanto de derecho
le perteneca á dicho sitio; dan-
doles para o. S. les sirva de ti-
tulo en quaua de sus derechos, testimo-
nio de esta diligencia, y de las
que sean convenientes. El Ciudadana
no Alcalde tercero así lo decu-
tó y firmó. Doy fee = José An-
tonio Pederna = Cirioval Her-

cado = Zacatecas Diciembre
treinta y uno de mil ochocientos
veinti y nueve. Con arreglo
al Decreto del Honorable Con-
greso de siete del corriente, no
siendo la anterior venta, mas que
de un sitio de tierra, no hay
necesidad de pagar Alcavala;
pagandole sabu al Ciudadano Lo-
zano para su inteligencia. El Ciu-
dadano Alcalde tercero asi lo de-
cretó y firmó: doy fee = Ulder-
ma = Cristoval Mercado = En
la fecha. Inteligenciado el Ciuda-
dano Cesario Lozano disp: lo oye,
y que pide se le de tambien ter-
ce

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ES-
TADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828 Y 1829.


timonio del anterior auto, y
firmó: doy fee = Cesario Lozano =
Mercado = Zacatecas Di-
ciembre treinta y uno de mil
ochocientos veinte y nueve = Li-
bre oficio al Ciudadano Alcal-
de Unico del Rincon de Romos
para que mande se le entre-
gue al Ciudadano Cesario Lo-
zano el sitio de ganado mayor
llamado de la Cruz o Puena-
vita, bajo la medida de
utilo = El Ciudadano Alcalde
Constitucional tercero, asi lo de-
cretó y firmó: doy fee = Ue-
derma = Cristoval Merca-

do = En el mismo día mes y
año. Se libró el oficio que se
manda = doy fee = Mercado =
Tacaucas Diciembre treinta y
uno de Diciembre de mil ochocien-
tos veinte y siete = Presente por
el Escribano autuario la distribu-
cion q. hizo este Juegado de los
ocho mil pesos que entereó el Ciuda-
dano Cesario Lozano = El
Ciudadano Alcalde Constitu-
cional tercero así lo decretó y
firmó: doy fee = Medema = Cris-
tobal Mercado = Habíendole
adjudicado al Ciudadano Cesario Lo-
zano y Socio este Juegado el si-
tio de la Cruz i Buenavista
Se servirá Vsta entregavelo

a este bajo las medidas de cutilo; y
de haberlo así practicado, se servirá
Vsta avisarme = Día y Liber-
dad. Tacaucas Diciembre treinta
y uno de mil ochocientos veinte y
siete = Presente por el Escribano
Autuario = Ciudadano Alcalde Unico
del Rincon de Romos.

Concuerda este testimonio con las diligencias q. se
el se refieren y Original se hallan en el
Quaderno q. se ha seguido sobre venta del
sitio de Buenavista, perteneciente a los tie-
rras conexas del finado D. Pascual en
Luzuriaga; de donde saqué el presente en
virtud de lo mandado en el auto de adju-
dicacion del día de hoy en Tacaucas
a treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos veinte y siete. Doy fee =
entre señores = Don Antonio Medema = Escribano
Mercado = vale.

Exte
Cristobal Mercado
E. P. y de N.

Purgado 1.º y 1.º instancias. Aguascalientes 21. de
de 1840.

La parte que correspondió a Don Juan y
en nombre de sus hijos en el sitio de Buenavista

vista por razon del rucate hecho a su favor
y la que le toca en el mismo sitio por el fa-
llo de su Padre, queda afectada e hipotecada
a favor de la misma C.ª Librada Pina
por Cuatro mil pesos en que asiano la Auto-
ria de ella el Excmo. Sr. Fran. 10.º y a
tancia desta otra razon.

[Decorative flourish]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten flourish or signature on the left margin.]



9
Pa
11

El Sitio que se ha
vendido de la Hacienda del
Pueblo al Excmo. Sr. Don Lo-
rdo y Socor, es en el Ran-
cho conocido por de San
Jose de Buenavista que
Anteriormente poro dicho
Lorano con el caracter de
Arrendatario: por tanto
y en ovido de las persui-
cion q. se le han sigui-
endo a los interesados,
se servira V. demorar
los el termino de dicho
Sitio sea cuadrado e
prolongado de cuenta

Medida Autorizada para repartir a satisfaccion de los interes-
dos ad en el sitio como en los papeles q. con el contenido
por esse punto el Excmo. Sr. Don. en lo q. se manda y
firmo, doy fe.

Don. Belandier

Josefa
Valencia
E. p. a.

[Handwritten flourish or signature at the bottom right.]

de ellos, de manera
que los compradores no
sean perjudicados, ni
sea tampoco la nego-
ciación principal; unido
precisamente de los linde-
ros y si a dicho Ran-
cho le corresponden,
que según parece son
los que tiene con el Her-
quile y Ojo Negro.

Dada en Libertad.
Lancas Febrero 9.
1830

W. Larso Sarriflan

Otro. Si. Todo lo que se servia U. practicar
con la mayor posible exactitud, para por esas moratorias de
cientos de compradores, perjuicio irreparable, q. no es
de justicia.

Sarriflan

C. M. Alcalde Unico del Rincon
P. M. S.

11
1831
HABILITADO POR EL ES-
BIENIO DE 1830 Y 1831.

10
1831
He. S. D. D. con Oficio,
He. Unico del Rincon
y q. me lleva a concencia
y que haie sin fal-
ta.

Jos. M. Edmundo

medida autorizada para reparte a satisfaccion de los interes-
dos ad en el sur como en la leyenda q. en el colindante
por este punto el C. M. He. He. en la primera, manda y
firmo, doy fe.

Jos. M. Edmundo

Jos. M. Edmundo

Se

Acto continuo a invitacion del Cuid. Juan Compañero el Cuid. Andres Romo se le hizo juramento q. hizo conforme a derecho y habiendole notificado el nombramiento de Contador Publico en su persona dijo: que acepta y acepta el cargo, el que el Cuid. Juan Compañero le dio el dia de hoy conforme a derecho; y firmo con el Cuid. Juan Compañero

Seo. D. Dela Vega
Andres Romo
Joaquin Jalisco

Acto continuo a invitacion del Cuid. Juan Compañero el Cuid. Mariano Laguna se le hizo juramento q. hizo conforme a derecho, y habiendole notificado el nombramiento de Contador Publico en su persona dijo: que acepta y acepta el cargo, el que el Cuid. Juan Compañero le dio el dia de hoy conforme a derecho; y no firmo p. no estar en la ciudad el Cuid. Juan Compañero

Seo. D. Dela Vega
Joaquin Jalisco

Acto continuo a invitacion del Cuid. Juan Compañero el Cuid. Manuel Rodriguez se le hizo juramento q. hizo conforme a derecho, y habiendole notificado el nombramiento de Contador Publico en su persona dijo: que acepta y acepta el cargo, el que el Cuid. Juan Compañero le dio el dia de hoy conforme a derecho; y no firmo p. no estar en la ciudad el Cuid. Juan Compañero

Seo. D. Dela Vega
Joaquin Jalisco



y no firmo p. no estar en la ciudad el Cuid. Juan Compañero

Seo. D. Dela Vega
Joaquin Jalisco



Acto continuo a invitacion del Cuid. Juan Compañero el Cuid. Tomas Rojas se le hizo juramento que hizo conforme a derecho, y habiendole notificado el nombramiento de Contador Publico en su persona dijo: que acepta y acepta el cargo, el que el Cuid. Juan Compañero le dio el dia de hoy conforme a derecho; y no firmo p. no estar en la ciudad el Cuid. Juan Compañero

Seo. D. Dela Vega
Joaquin Jalisco

Acto continuo a invitacion del Cuid. Juan Compañero el Cuid. Manuel Rodriguez se le hizo juramento q. hizo conforme a derecho, y habiendole notificado el nombramiento de Contador Publico en su persona dijo: que acepta y acepta el cargo, el que el Cuid. Juan Compañero le dio el dia de hoy conforme a derecho; y no firmo p. no estar en la ciudad el Cuid. Juan Compañero

Seo. D. Dela Vega
Joaquin Jalisco

SELLO TERCERO, DOS REALES, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1830 Y 1831.



de la misma M. para el que de una Loma en donde se puso
señal de Loma y de la Laguna de donde se tomo el punto de
medio el cordel y estando de un punto la medida p. punto
de Parillon de donde se midieron cincuenta cuerdas
y en el lugar donde terminaron se puso señal de Loma
y a las once para de un punto. Se midio el cordel y conti-
nuo la medida hasta acabar veinte y siete cuerdas, en donde
se puso una señal se suspendio la de una Loma para p.
continuando el dia siguiente. Y firmaron con el cordel
para la medida, el Apoyante, un Comandante y un testigo
mas p. la Loma ya dicha de que hoy fe.

M. Vegas, Jose Manuel Cerano, Franco Lugo, Romo de Sira

Pablo Jose Ruiz, Andres Romo

Jose Jalberto

El dia de la misma a las 10 de la mañana, cuando en el punto

hoy fe.

M. Vegas, Jose Manuel Cerano, Franco Lugo, Romo de Sira, Pablo Jose Ruiz, Andres Romo

Jose Jalberto

El dia de la tarde de un punto, cuando en la Loma
M. que a la misma en donde se principio la medida, se to-
mo una y medida el cordel, se tiro la cuerda y el punto
para, por el mismo procedimiento en el punto de Parillon
mas de la Hacienda de Parillon, que p. una cuerda que se
va a dar al punto y a la del punto de donde se tomo
se puso la medida en la mañana de ese dia en la Loma
de Parillon. Nueva la Loma que se puso del Comandante
de Parillon, continuando la medida siguiendo el mismo punto,
de donde se tomo la medida de Parillon, se tomaron cincuenta
cuerdas, se puso señal de Loma y a las once se midio
de un punto. Se midio el cordel y siguiendo la medida
de la Loma el mismo punto se tomaron diez cuerdas

se dicho, a los sesenta y siete Cordel y medida de la Uquima... se sur en donde quedo la tarde anterior la medida... toda la de la Comision ante el Cind. Sr. Vicio se mando me- dir el Cordel y continuando la medida sobre el Nuevo Inven- to se contaron veinte y tres Cordel, con los que y los sesenta y siete de la tarde anterior se completaron cien Cuerdas de la Uquima... se hizo un papel de memoria... de la medida de la Uquima... se hizo un papel de memoria... se hizo un papel de memoria...

Ob. Segura Jose Manuel Ceraxco Torano Juan... como de Nivar... Pablo Jose Ruiz... Andres Romo... Jose de la Cruz... como de Nivar...

continuo: el Cind. fue mandado a los interesados... para el sitio del sitio, y habiendoles dicho que quedaban en su posesion en virtud del Dominio... y declarandolos el Cind. Alcalde de Verdadero... firmo de of. Dny fe.

Jose de la Cruz Jose de la Cruz

El Cind. fue mandado a los interesados en virtud de la Ciudadanos... como de Nivar, Dny fe.

El Ciudadano Pablo Jose Ruiz de Espoz... como de Nivar, Francisco Romo de Nivar, habiendo practica- do las medidas del sitio de cuando mayor... el basio de la Cruz y a continuacion... cuyo efecto fue autorizado por el Alcalde... como de Nivar, en cumplimiento de mde ver, y para la perfecta con-

B

B

RECEIVED

DEPARTMENT OF THE ARMY

[Faint, illegible handwritten text]

SEL

[Large, ornate cursive signature]

